

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ZAYAS DE TORRE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>P Inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P Definitiva</i>
454 21000	500,00	1.610,24	2.110,24
459 21300	1.000,00	-564,40	435,60
920 21300	2.500,00	2.705,20	5.205,20
920 22103	1.300,00	-425,15	874,85
312 22110	250,00	-200,00	50,00
920 22400	1.300,00	-216,27	1.083,73
912 22601	200,00	-200,00	0,00
334 22609	14.500,00	-1.343,77	13.156,23
912 23000	500,00	-500,00	0,00
414 60900	5.000,00	-865,85	4.134,15
TOTAL	27.050,00	0,00	27.050,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zayas de Torre, 15 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 547

BOPSO-27-07032016